

INTERLOCUTORIO No. 1671

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Luis Carlos Muñoz Sandoval

Demandado: Adriana Delgado Palacio y

Esperanza de Jesús Díaz

Radicación: 2020-00661-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

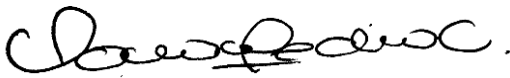
1.- ORDENAR a **Adriana Delgado Palacio y Esperanza de Jesús Díaz** pagar a favor de **Luis Carlos Muñoz Sandoval** la suma de \$1'554.000 por concepto de capital de la letra de cambio No. 01 obrante dentro del plenario; más intereses de plazo liquidados desde el 6 de julio de 2019 hasta el 21 de julio de 2020 y los intereses moratorios causados desde el 22 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, ambos intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Judith Gamba Carabali, para actuar en nombre y representación de la entidad demandante, y téngase como su dependiente judicial al señor Jorge Eliecer Muñoz Ledesma.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 123** DE HOY 7 DE
DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1672

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Luis Carlos Muñoz Sandoval

Demandado: Adriana Delgado Palacio y

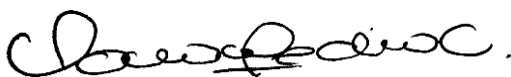
Esperanza de Jesús Díaz

Radicación: 2020-00661-00

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual, que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengan las demandadas Adriana Delgado Palacio y Esperanza de Jesús Díaz como empleadas de INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO ANTONIO MOLINA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI e INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI respectivamente. Límitese la medida a \$3´100.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 123** DE HOY 7 DE
DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO